

Nº	X	Y
52-I	280490.1979	4058341.0969
53-I	280463.8691	4058250.6465
54-I	280494.1144	4058135.0885
55-I	280548.2661	4057979.4980
56-I	280651.8070	4057811.3022
57-I	280741.3494	4057651.9225
58-I	280777.7586	4057598.3139
47-D	280487.0982	4059007.4347
48-D	280519.1398	4058948.7307
49-D	280513.1155	4058916.1053
50-D	280476.3458	4058728.8087
51-D	280444.9264	4058535.6520
52-D	280416.0344	4058358.4645
53-D	280384.9701	4058251.4297
54-D	280422.5391	4058112.9765
55-D	280480.1941	4057947.1257
56-D	280586.5367	4057773.5243
57-D	280676.2380	4057613.1090
59-I	280820.3402	4057464.5804
60-I	280850.2045	4057362.5226
61	280908.2361	4057208.0048
64-I	280837.9529	4057134.2325
65-I	280832.5429	4056929.4975
66-I	280831.2729	4056768.8425
67	280895.8154	4056626.0658
68-I	280827.4629	4056493.8875
69-I	280778.6915	4056293.0421
58-D	280706.0823	4057572.1471
59-D	280748.4810	4057442.2909
60-D	280778.5679	4057339.3900
62	280789.2596	4057309.6364
63	280754.7529	4057223.9925
64-D	280763.3279	4057165.4000
65-D	280757.5758	4056931.1519
66-D	280756.9779	4056754.5550
68-D	280756.9779	4056521.5100
69-D	280706.1779	4056310.0550
70-I	280761.7663	4056206.7959
71-I	280657.0936	4056022.4965
72-I	280572.7719	4055896.5827
73-I	280592.1497	4055693.8868
70-D	280677.1086	4056208.3745
71-D	280593.2952	4056061.3636
72-D	280500.0303	4055915.0839
73-D	280517.1500	4055691.5075

RESOLUCION de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel de Loja, en los tramos afectados por los Planes Parciales Prolongación de Cuesta Colorá y Cierzos y Cabrera, en el término municipal de Iznájar, provincia de Córdoba (VP 170/03).

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Loja», en un tramo de 250 metros

de longitud, afectado por los Planes Parciales «Prolongación de Cuesta Colorá» y «Cierzos y Cabrerías», en el término municipal de Iznájar, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Iznájar fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de octubre de 1958.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, a solicitud del Ayuntamiento de Iznájar, dictó Resolución, de 8 de mayo de 2003, por la que se acuerda iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria «Cordel de Loja» antes mencionado.

Tercero. El tramo a desafectar se encuentra afectado por los Planes Parciales ya citados, de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Iznájar, aprobadas el 20 de octubre de 1994.

En la actualidad, el tramo de la vía pecuaria objeto de la presente Resolución no soporta usos ganaderos, y debido a las características del suelo, los terrenos han dejado de ser adecuados para el desarrollo de posibles usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 170, de 19 de diciembre de 2003.

No se han formulado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafectación del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 22 de enero de 2004,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Loja», en un tramo de 250 metros de longitud y 37,61 metros de anchura, en el tramo expuesto, en el término municipal de Iznájar, provincia de Córdoba, conforme a la descripción que sigue y a las coordenadas UTM que se anexan.

Descripción: El tramo desafectado linda al Norte con parcelas de don Angel Garrido Caballero, Cuesta Colorá, CB, don Manuel Quintana Luque; al Este, con la Consejería de Obras Públicas -Carretera CO-123-; al Sur, con parcelas de Salvador Quintana Luque, doña Josefa Garrido Quintana, don Miguel Villalva Pacheco y Hnos., Ayuntamiento de Iznájar; y al Oeste, con suelo urbano -Calle Cuesta Colorá-.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación, de los terrenos que se desafectan, como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION, DE 8 DE MARZO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOJA», EN LOS TRAMOS AFECTADOS POR LOS PLANES PARCIALES «PROLONGACION DE CUESTA COLORA» Y «CIERZOS Y CABRERA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IZNAJAR, PROVINCIA DE CORDOBA

COORDENADAS U.T.M.
CORDEL DE LOJA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	384853.4783	4124364.7209
2I	384907.3089	4124363.9742
3I	384926.4341	4124363.1999
4I	384942.6264	4124361.7024
5I	384957.3361	4124359.3445
6I	384973.9041	4124355.1613
7I	384994.0510	4124347.4689

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
8I	385011.1186	4124338.8295
9I	385035.1388	4124326.1358
10I	385049.7708	4124318.8656
11I	385064.2455	4124311.7730
12I	385081.0454	4124304.2260
13I	385097.2251	4124297.7246
1D	384852.9567	4124327.1145
2D	384906.2873	4124326.3748
3D	384923.9399	4124325.6601
4D	384937.9131	4124324.3678
5D	384949.7415	4124322.4718
6D	384962.5537	4124319.2369
7D	384978.8094	4124313.0301
8D	384993.8383	4124305.4228
9D	385017.9822	4124292.6637
10D	385033.1285	4124285.1379
11D	385048.2607	4124277.7231
12D	385066.3222	4124269.6095
13D	385083.2020	4124262.8266

RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 193/04-S.2.ª, interpuesto por Navarro Hermoso, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Navarro Hermoso, S.L., recurso núm. 193/04-S.2.ª, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17.10.01, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique y la Marisma», en su tramo 2.º, en el término municipal de Tomares (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 193/04-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.